



LEY N° 368

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: EMISION DE LETRAS DE TESORERIA EN CONCEPTO DE CAPITALIZACION DEL I.P.P.S.

Sanción: 02 de Julio de 1997.

Promulgación: 21/07/97. D.P. N° 2173.

Publicación: B.O.P. 23/07/97.

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Letras de Tesorería libradas en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley Provincial N° 278, por un monto de hasta PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 15.649.305,00). Las mismas estarán garantizadas por la coparticipación federal de impuestos que reciba la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Las Letras de Tesorería autorizadas por el artículo 1° de la presente serán aportadas al Instituto Provincial de Previsión Social (I.P.P.S.) en concepto de capitalización.

Artículo 3°.- El vencimiento de las Letras de Tesorería autorizadas por la presente Ley no podrá extenderse más allá del mes de noviembre del año 2003.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.